



---

**CÉDULA**

---

A las 19:00 horas del día 17 de diciembre de 2021, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA XIII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL Y LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL JUVENIL EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 69 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo con el documento identificado como **SG/481/2021**.

---

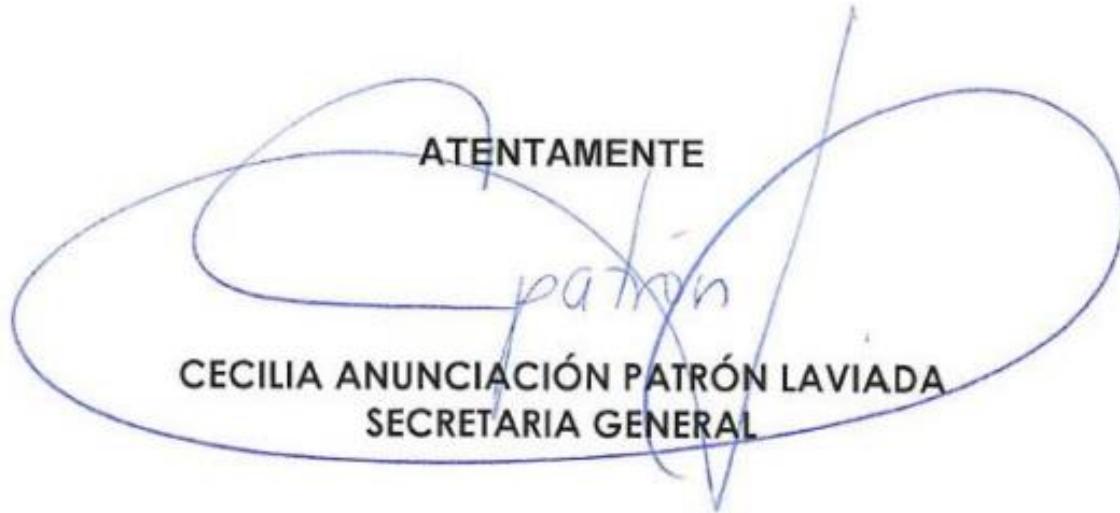
Lo anterior para efectos de dar publicidad a las mismas.

---

**Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional.

---

**DOY FE.**



ATENTAMENTE  
patrón  
CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México a 17 de diciembre de 2021.  
**SG/481/2021.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 25 de noviembre de 2018, se celebró la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en 32 centros de votación, uno por cada entidad federativa, para elegir al titular de dicha Secretaría para el periodo 2018-2021, consignando los siguientes resultados:

Candidato	Votos
Jesús Ernesto Aguiar Tostado	712
Alan Daniel Ávila Magos	822

2. En esa misma fecha tomo protesta el C. Alan Daniel Ávila Magos como Secretario Nacional de Acción Juvenil con los miembros de su planilla para el periodo 2018-2021 y para el 08 de enero de 2019, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias mediante las cuales se ratificó la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, documento identificado con el número **SG/03/2019**.
3. El 18 de octubre de 2021, el C. Alan Daniel Ávila Magos en su carácter de Secretario Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
4. El 21 de octubre de 2021, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo por el que se aprobó la emisión de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, documento identificado con el número **CEN/SG/03/2021**.
5. Conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y normas complementarias, fueron registradas las planillas contendientes, encabezadas por Emma Laura Alvarez Villavicencio y por otra parte Déborah Lorena Trinidad López Martínez.

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



6. El 05 de diciembre de 2021, se celebró la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, que en cuyo orden del día, entre otros puntos, se listó el relativo a la votación y elección de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla, para el periodo 2021-2024, los resultados arrojados fueron los siguientes:

Candidata	Votos	Porcentaje
Emma Laura Álvarez Villavicencio	124.4	49.03
Déborah Lorena Trinidad López Martínez	129.3	50.96

7. En esa misma fecha la C. Déborah Lorena Trinidad López Martínez rindió protesta como Secretaria Nacional de Acción Juvenil para el periodo 2021-2024, con los miembros integrantes de su planilla, siendo los siguientes:

Déborah Lorena Trinidad López Martínez
Danael Iliana Calderón De Luis
Miguel Angel Julian Mejía Montaño
Susana Cambrón Moreno
Jorge Noel Pérez Hernandez
Heimy Lili Martinez Hernandez
Arturo Rivera Cruz
Leslie Monserrat Solano Pérez
Luis Francisco Silva Mendoza
Yoselin Villafaña Vargas

8. El 14 de diciembre de 2021, se recibió oficio signado por el Secretario Técnico de la Comisión Electoral de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, el C. Iván Santos Vázquez, mediante el cual remite las propuestas enviadas por la C. Deborah Lorena Trinidad López Martínez, así como de la C. Emma Laura Álvarez Villavicencio, de las y los miembros para conformar, de manera paritaria, el Consejo Nacional Juvenil.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

**"Artículo 41.**

...

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

**Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.**  
(...)"

**“Énfasis añadido”**

**SEGUNDO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**“Artículo 34”**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.”

...

**“Énfasis añadido”**

**TERCERO.** Asimismo, el inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

**“Artículo 23.”**

**1. Son derechos de los partidos políticos:**

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
- c) **Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**

(...)

**Artículo 25.**

Son obligaciones de los partidos políticos:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



...  
f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

**“Énfasis añadido”**

**CUARTO.** De conformidad con lo que establece el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

**Artículo 53.**

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

1...

q) **Las demás que señalen estos estatutos y reglamentos;**

**“Énfasis añadido”**

**QUINTO.** Del Reglamento de Acción Juvenil se desprende lo siguiente:

**Artículo 12.**

**La SNAJ tendrá una duración de 3 años** y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta. **La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales**, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años.

...

**Artículo 35.**

**Las Secretarías de Acción Juvenil se renovarán mediante Asamblea**, salvo los casos explícitamente establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 36.**

**Corresponde a las Asambleas de Acción Juvenil:**

- I. Recibir el informe de la persona titular de la Secretaría saliente; y
- II. **Elegir a la o el Secretario de Acción Juvenil correspondiente.**

**Artículo 37.**

**La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional** a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

**“Énfasis añadido”**

**SEXTO.** El 21 de octubre de 2021, se publicó en estrados físicos y electrónicos el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional mediante el cual se aprobó la emisión de la convocatoria

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



y normas complementarias, de conformidad con dicha convocatoria la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil se celebraría el 05 de diciembre de 2021 a partir de las 09:00 horas en las instalaciones del Fideicomiso Complejo Tres Centurias (FICOTRECE), ubicado en Av. Manuel Gómez Morín s/n, Barrio de la Estación, CP. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y a su planilla, para el periodo 2021-2024, conforme al siguiente orden del día:

1. Registro de delegadas y delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe del Secretario Nacional de Acción Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre del registro de delegadas y delegados y en su caso declaración de quórum reglamentario;
7. Elección de escrutadores;
8. Presentación de candidatas y/o candidatos a Secretaria o Secretario de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada candidata o candidato, hasta por 10 minutos;
10. Votación y elección de la Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla;
11. Toma de protesta de la Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil y su planilla;
12. Mensaje final de la o el Secretario Nacional de Acción Juvenil entrante;
13. Mensaje final de la o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
14. Himno del Partido; y
15. Clausura.

**SÉPTIMO.** El día 05 de diciembre de 2021, tuvo verificativo la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, estando presentes las treinta y dos delegaciones estatales acreditadas y la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, durante el desahogo del punto décimo del orden del día relativo a la votación y elección de la Secretaria Nacional de Acción Juvenil, en un auténtico ejercicio de participación democrática.

De conformidad con los datos consignados en el acta de cómputo de la XIII Asamblea Nacional Juvenil, la elección arrojo los resultados siguientes:

DELEGACIONES	EMMA LAURA ALVAREZ VILLAMENCIO		DÉBORAH LORENA TRINIDAD LÓPEZ MARTÍNEZ		SUMATORIA
	VOTOS	PORCENTAJE	VOTOS	PORCENTAJE	
AGUASCALIENTES	6.93	47.01%	7.81	52.99%	14.75
BAJA CALIFORNIA	3.59	72.41%	1.37	27.59%	4.96
BAJA CALIFORNIA SUR	3.96	80.95%	0.93	19.05%	4.89
CAMPECHE	0.00	0.00%	4.64	100.00%	4.64
CHAPAS	1.42	40.00%	213	60.00%	3.56

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



CHIHUAHUA	11.36	92.55%	0.91	7.45%	12.28
CIUDAD DE MÉXICO	0.45	2.56%	17.19	97.44%	17.64
COAHUILA	3.64	52.24%	3.33	47.76%	6.96
COLIMA	2.00	60.00%	1.33	40.00%	3.33
DURANGO	2.25	48.00%	2.43	52.00%	4.68
GUANAJUATO	0.29	2.38%	11.75	97.62%	12.04
GUERRERO	3.13	56.00%	2.46	44.00%	5.59
HIDALGO	1.09	20.51%	4.24	79.49%	5.33
JALISCO	5.84	77.14%	1.73	22.86%	7.58
MÉXICO	19.97	91.67%	1.82	8.33%	21.78
MICHOACÁN	9.58	82.09%	2.09	17.91%	11.67
MORELOS	0.00	0.00%	6.17	100.00%	6.17
NAYARIT	5.75	100.00%	0.00	0.00%	5.75
NUEVO LEÓN	0.00	0.00%	11.80	100.00%	11.80
OAXACA	0.00	0.00%	3.12	100.00%	3.12
PUEBLA	0.47	6.67%	6.60	93.33%	7.07
QUERÉTARO	3.76	45.83%	4.44	54.17%	8.20
QUINTANA ROO	3.42	65.71%	1.78	34.29%	5.20
SAN LUIS POTOSÍ	1.52	24.14%	4.79	75.86%	6.31
SINALOA	0.00	0.00%	3.89	100.00%	3.89
SONORA	4.27	100.00%	0.00	0.00%	4.27
TABASCO	1.82	50.00%	1.82	50.00%	3.64
TAMAULIPAS	8.23	100.00%	0.00	0.00%	8.23
TLAXCALA	3.42	64.29%	1.90	35.71%	5.32
VERACRUZ	4.93	42.16%	6.76	57.84%	11.69
YUCATÁN	6.38	61.22%	4.04	38.78%	10.43
ZACATECAS	1.62	50.00%	1.62	50.00%	3.25
SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL	3.3	42.86%	4.4	57.14%	7.7
<b>TOTALES</b>	<b>1244</b>	<b>49.03%</b>	<b>129.3</b>	<b>50.96%</b>	<b>253.7</b>

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 53, inciso p) de los Estatutos Generales cito en supralíneas, en relación con lo previsto en los artículos 21 y 69 del Reglamento de Acción Juvenil, de los que se desprende lo siguiente:

**Artículo 21.**

*El Consejo Nacional Juvenil se conformará de la siguiente manera:*

*I. La persona titular de la Secretaría Nacional;*

*II. 30 miembros, mismos que serán electos de la siguiente manera:*

*a. Los 9 miembros de la planilla ganadora; y*

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**b. 21 miembros que serán propuestos por los contendientes** a Secretario Nacional Juvenil, que serán **distribuidos de la siguiente manera:**

**i. 6 serán asignados de forma directa por la persona titular de la Secretaría Nacional.**

**ii. El resto serán propuestos de manera proporcional al total de los votos delegacionales recibidos por cada opción, incluyendo a la planilla ganadora, siempre que superen el 10% de la votación válida emitida.** Para determinar el número de espacios asignados a cada opción, **la cifra proporcional deberá ser redondeada al entero más cercano**, y en situaciones de empate, el espacio se le otorgará a la opción que haya tenido mayor votación.

**Una vez concluida la Asamblea, con el cómputo de la elección correspondiente, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponde proponer a cada uno de los candidatos**, quienes deberán proponerlo en la temporalidad establecida por la Comisión Electoral para tal efecto. De no hacerlo tendrá por fenecido su derecho, y las propuestas serán realizadas por el candidato ganador.

**El Consejo Nacional Juvenil deberá integrarse bajo el principio de paridad**, conforme a lo establecido en el artículo 25, y los trabajos en sus sesiones serán válidos siempre que se encuentren cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. No serán considerados para la validez del cuórum aquellos integrantes que se encuentren en licencia.

#### **Artículo 69.**

**El Comité correspondiente tendrá la obligación de deliberar sobre la ratificación los resultados de la Asamblea en la sesión inmediata posterior a la conclusión del proceso y, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.**

**En caso de omisión** del Comité correspondiente en referencia al párrafo anterior, los resultados de la Asamblea **se considerarán ratificados después de diez días posteriores a la celebración de dicha sesión de Comité.**

#### **“Énfasis añadido”**

**NOVENO.** Así mismo de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se desprende:

#### **“Capítulo VII De la integración del Consejo**

- 36. Una vez realizado el cómputo de la votación y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponderán a cada candidatura, siempre y cuando estas hayan alcanzado cuando menos el 5% de los votos computables.**
- 37. La Comisión Electoral le indicará a cada candidata o candidato a Secretario Nacional, el número de espacios y el sexo correspondiente a cada una de sus propuestas, así como la fecha límite para que cada candidatura envíe el nombre correspondiente.**

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



38. **La Comisión Electoral deberá notificar al Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el 14 de diciembre, los nombres de las propuestas de cada candidatura, para proceder a su ratificación.** En caso de que alguna candidatura no haya enviado los nombres de sus propuestas dentro del tiempo que la Comisión Electoral haya establecido, ésta notificará a la candidatura ganadora para que proponga a las a los miembros de Acción Juvenil que ocuparán los espacios vacantes."

**DÉCIMO.** De lo anterior se precisa que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar los resultados de la XIII Asamblea Nacional Juvenil, así como la integración del Consejo Nacional Juvenil, en lo concerniente a las y los 21 miembros que serán propuestas de quienes contendieron a la titularidad de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

**DÉCIMO PRIMERO.** El 14 de diciembre de 2021, se recibió oficio signado por el Secretario Técnico de la Comisión Electoral de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, el C. Iván Santos Vázquez, mediante el cual remite las propuestas enviadas por la C. Deborah Lorena Trinidad López Martínez, así como de la C. Emma Laura Álvarez Villavicencio, de las y los miembros para conformar, de manera paritaria, el Consejo Nacional Juvenil, tal como se ilustra a continuación:

<b>Asignados directamente por la titular de la Secretaría Nacional</b>	
JOSE MARTINEZ CARDONA	
GIOVANA ANAHI MORENO	
EMILIANO ELIAS GONZALEZ GONZALEZ	
MARIANA ZUÑIGA ROMERO	
EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ	
DIANA LAURA FLORES CORONA	
<b>DEBORAH LORENA TRINIDAD LÓPEZ MARTÍNEZ EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO</b>	
<b>Por número de votos delegacionales</b>	<b>Por número de votos delegacionales</b>
EDGAR DAVID CRUZ	DIANA SOFÍA DÍAZ GARCÍA
BRENDA MARITXELL GARCÍA ROMERO	BRAULIO ENRIQUE MEDINA DE LA ROSA
LUIS OSWALDO QUINTANILLA	MARÍA FERNANDA GIRÓN FERNÁNDEZ
MARIA FERNANDA VÁZQUEZ SANDOVAL	LEONARDO MANUEL DÍAZ BERTRÁN
RUBEN HERRERIAS GARCÍA	ANA ISABEL ROBLES MORENO
JACKELINE GÓMEZ MUÑOZ	JONATHAN ORTEGA PATRÓN
ANAHÍ BERENICE NIETO OLIVO	JAQUELINE ALEJANDRA UICAB RODRÍGUEZ
ALEJANDRA JAZMIN NIÑO CASTAÑEDA	

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos del artículo 57, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente Nacional, contando entre otras atribuciones con la representación legal del Partido, en

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de dichos Estatutos.

Sobre esta base, tomando en consideración que no se tiene prevista fecha para la celebración de una próxima sesión del Comité Ejecutivo Nacional y esperar a que esto ocurra retrasaría los trabajos y el ejercicio de las funciones de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo la ratificación correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**“Artículo 57.**

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;**”.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo 53, inciso q) de los Estatutos Generales y el artículo 69 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se ratifica a Déborah Lorena Trinidad López Martínez como Secretaria Nacional de Acción Juvenil y a la planilla integrante de la candidata que resultó electa en la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

**SEGUNDA.** Con fundamento en el artículo 21, fracción II, inciso b) y 36, 37 y 38 de la Convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se ratifica la integración del Consejo Nacional Juvenil, por cuanto hace a las y los 21 miembros que serán propuestas de quienes contendieron a la titularidad de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en los términos establecidos en la consideración décima primera.

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

**TERCERA.** Comuníquese la presente determinación a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

**CUARTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

**QUINTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE  
*patrón*  
CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000